



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2114 Decreto n.º 102/2023, de 30 de marzo, por el que se modifica el Decreto 212/2022, de 17 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Águilas, Fuente Álamo y Molina de Segura para la creación y gestión de las oficinas de rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de recuperación, transformación y resiliencia. Financiado por la Unión Europea – Nextgeneration EU.

En el marco del Programa 2 “Apoyo a las Oficinas de Rehabilitación” del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATION EU) y del Acuerdo de Comisión Bilateral (ACB), de 20 de octubre, por el que se declara la adecuación del procedimiento de concesión directa para la concesión de ayudas del programa de apoyo a las oficinas rehabilitación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- propuesto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aprobó el Decreto 212/2022, de 17 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos de Águilas, Fuente Álamo y Molina de Segura (BORM nº 271, de 23 de noviembre).

Habida cuenta de la fecha de suscripción del ACB, 20 de octubre de 2022, y de la tramitación necesaria para la concesión directa de las subvenciones contempladas en el Decreto 212/2022, se hace necesario la modificación de la regulación en él recogida con la finalidad de actualizar la imputación presupuestaria de la financiación de las ayudas y adaptar el plazo máximo de ejecución y justificación de las actuaciones de acuerdo a las obligaciones recogidas en el propio artículo 28 del ya citado Real Decreto 853/2021.

En consonancia con lo anterior han de tramitarse nuevos convenios por lo que se elimina del texto del artículo 1 del Decreto 212/2022 la referencia al convenio tipo previamente autorizado.

De acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda.

El Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en dicha materia.

A la vista de lo anterior, en cumplimiento del artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región

NPE: A-040423-2114



X01471c7917040583107e73440409246



de Murcia, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de marzo de 2023,

Dispongo:

Artículo único. *Modificación del Decreto 212/2022, de 17 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Águilas, Fuente Álamo y Molina de Segura para la creación y gestión de las oficinas de rehabilitación en el marco del programa 2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU.*

Queda modificado el Decreto 212/2022, de 17 de noviembre, en los términos que se indican:

Uno. El apartado 1 del artículo 1, queda redactado del siguiente modo:

«1. El presente decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos de Águilas, de Fuente Álamo y de Molina de Segura (en adelante los Ayuntamientos) como financiación necesaria para la creación y gestión de Oficinas de Rehabilitación en el marco de lo establecido en el programa 2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de Rehabilitación Residencial y Vivienda Social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo de Comisión Bilateral (ACB), de 20 de octubre de 2022, suscrito entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) y la Consejería de Fomento e Infraestructuras y en los correspondientes convenios de colaboración que se suscriban con dichos Ayuntamientos.

Las razones de interés social y económico de la participación de los ayuntamientos residen en el hecho que la rehabilitación energética está poco instaurada en la mentalidad de la ciudadanía y por tanto, la mencionada participación, es necesaria como instrumento para conseguir un alto número de viviendas rehabilitadas, aproximar la gestión de las ayudas y actuaciones al nivel de gobernanza más cercano a la ciudadanía aliviando las cargas o costes adicionales que dicha gestión pueda implicar y contribuyendo a alcanzar los objetivos del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Además, las entidades locales actuando como oficinas de rehabilitación, podrán lograr las sinergias necesarias en la implementación de las ayudas de los programas 1 (ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio) y 3 (ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio) con las previstas en el programa 4 (ayudas a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas), de acuerdo a las reglas de compatibilidad y complementariedad que recoge el ya citado Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre».

Dos. El apartado 1 del artículo 4, queda redactado como sigue:

«1. A las ayudas contempladas en este decreto se destina un crédito que asciende a ciento ochenta mil euros (180.000,00) íntegramente financiado con fondos procedentes de la Administración General del Estado (MITMA) con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU), tramitándose mediante expediente de gasto plurianual conforme a la siguiente distribución del gasto:



X01471c7f917040583107e73440409246



Partida presupuestaria	Fuente de financiación	Proyecto de gasto	Anualidades (€)		Total gasto plurianual (€)
			2023	2024	
14.02.00.431A 466.99	08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.	50043 - AL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS. OFICINA DE REHABILITACIÓN	30.000,00	30.000,00	60.000,00
		50044 - AL AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO. OFICINA DE REHABILITACIÓN	30.000,00	30.000,00	60.000,00
		50042 - AL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA. OFICINA DE REHABILITACIÓN	30.000,00	30.000,00	60.000,00
					180.000,00

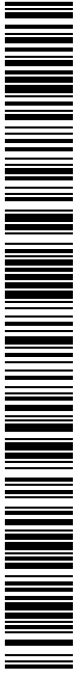
Tres. El apartado 2 del artículo 7, queda redactado del siguiente modo:

«2. El plazo máximo de justificación será el establecido en los correspondientes convenios. En cualquier caso, la justificación de las actuaciones que reciban ayuda con cargo a este decreto, no podrá ir más allá del 30 de octubre de 2026».

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 30 de marzo de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejo de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



X01471c7917040583107e73440409246

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>